



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 25 de octubre de 2016



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-000294-0007-CO	2016015502	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTA ANA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA REGIÓN CENTRAL SUR (MINISTERIO DE SALUD), DIRECTORA DE CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, GERENTE DEL ÁREA REGIONAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE SANTA ANA, VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DIRECTORA DE FONDODO PARA SUBSIDIOS DE LA VIVIENDA, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA
16-003568-0007-CO	2016015503	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglósese el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:20 horas del 10 de agosto de 2016, y tramitarlo como asunto nuevo en cuanto a la solicitud de atención médica que gestionó el recurrente ante el Dr. Marvin Alberto Miranda León, médico en el Servicio de Oftalmología de dicho nosocomio, para tratar la ceguera que aduce sufrir.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



16-003864-0007-CO	2016015504	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Fernando Trejos Ballesteros, en su condición de Alcalde de Montes de Oca, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2016-007544 de las 9:05 horas del 3 de junio de 2016, bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hiciera.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO, ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
16-004787-0007-CO	2016015505	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE LA AGENCIA TELEFÓNICA DE NICOYA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-009073-0007-CO	2016015506	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.-	SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL, MINISTERIO DE SALUD, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, SALA DE EVENTOS LOS FAISANES, COOPEARRUCO RESPONSABILIDAD LIMITADA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO
16-009183-0007-CO	2016015507	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2016011385 de las 09:45 horas del 12 de agosto de 2016, para que en la parte dispositiva después de "puesto de" y antes de "todo dentro", se lea correctamente "su interés".	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011023-0007-CO	2016015508	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia y, WILLIAM ALTAMAR VILLA, en su condición de Médico Especialista del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No.	JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, SUJETO DE DERECHO PRIVADO



			2016-012321 de las 14:30 hrs. del 30 de agosto de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
16-011324-0007-CO	2016015509	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS
16-011563-0007-CO	2016015510	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2016-12967 de las 10:15 horas del 9 de septiembre del 2016y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se lea correctamente notifiquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y Maritza Salazar Cabalceta en su condición de Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Notifiquese a todas las partes.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS.
16-012553-0007-CO	2016015511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la alegada falta de respuesta de la gestión del 4 de agosto de 2016. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-013032-0007-CO	2016015512	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota separada. Comuníquese.	HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013296-0007-CO	2016015513	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas y Jorge Francisco Alpizar Arias, por su orden Directora y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de SEIS MESES, previo consentimiento de los padres o representantes de la menor, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención o bien, que sus padres o representantes nieguen el consentimiento. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Olga Arguedas Arguedas y Jorge Francisco Alpizar Arias, por su orden Directora y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos cargos, en</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS



			forma personal.-	
16-013297-0007-CO	2016015514	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE GUÁPILES, DIRECCIÓN REGIONAL, ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE LABORATORIO ÓPTICO. ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA. ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, GUÁPILES, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013313-0007-CO	2016015515	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013314-0007-CO	2016015516	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zelecón Chaves, por su orden, Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adquieran los insumos necesarios y se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios y los insumos requeridos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden, Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez da razones diferentes.</p>	
16-013329-0007-CO	2016015517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013417-0007-CO	2016015518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013495-0007-CO	2016015519	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
16-013503-0007-CO	2016015520	RECURSO DE AMPARO	Se ordena la corrección del error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2016015045 de nueve horas cinco minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis para que diga Estado, en lugar de Municipalidad de Heredia.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
16-013513-0007-CO	2016015521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en lo que se refiere al acceso al expediente administrativo en la investigación preliminar.	REGISTRO NACIONAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
16-013537-0007-CO	2016015522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA,



				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013612-0007-CO	2016015523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013628-0007-CO	2016015524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Jorge Huang Kog, en su condición, respectivamente, de director médico y de coordinador de Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique el examen audiometría que le prescribió, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal Héctor Araya Zamora y Jorge Huang Kog, en su condición, respectivamente, de director médico y de coordinador de Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Viquez y Cruz Castro ponen nota.	COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLÓGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



16-013645-0007-CO	2016015525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÛL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÛL
16-013672-0007-CO	2016015526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ÁREA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ANA
16-013740-0007-CO	2016015527	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DE LA FARMACIA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN
16-013743-0007-CO	2016015528	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a David Zarnowski Varela, en su condición de directora general y jefe en ejercicio del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>resolución a Ileana Balmaceda Arias y a David Zarnowski Varela, o a quienes ocupen los cargos de directora general y jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.</p>	
16-013761-0007-CO	2016015529	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Urología, en la fecha que se ha programado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013783-0007-CO	2016015530	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez da razones diferentes.</p>	
16-013806-0007-CO	2016015531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL CARLOS LUIS VALLE MASÍS. SEDE, SAN RAFAEL DE OREAMUNO. CARTAGO
16-013838-0007-CO	2016015532	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez y Diana Otero por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y médico tratante, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, previa valoración médica, se le practique a la amparada la cirugía que el médico tratante ordenó el 2 de mayo de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez y Diana Otero por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y médico tratante, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. Notifíquese.	
16-013868-0007-CO	2016015533	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013880-0007-CO	2016015534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-013893-0007-CO	2016015535	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE CAÑAS, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DE LIBERIA
16-013941-0007-CO	2016015536	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chavés en su condición de Directora General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene al recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,	COORDINADORA DEL GRUPO GESTOR DE LISTAS DE ESPERA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÛL DE HEREDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÛL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÛL



			<p>siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Priscila Balmaceda Chavés, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
16-013944-0007-CO	2016015537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
16-013952-0007-CO	2016015538	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de noviembre de 2016, plazo fijado con ocasión de la interposición del recurso, salvo que exista contraindicación médica para realizarla. Se advierte al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-013958-0007-CO	2016015539	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realicen las cirugías que requiere el amparado para atender el problema de cataratas en ambos ojos, en un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, empezando por el ojo izquierdo y con el intervalo requerido para tratar luego, pero dentro de dicho plazo, el otro ojo, según estime adecuado su médico tratante, siempre y cuando una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



16-013964-0007-CO	2016015540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013974-0007-CO	2016015541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-013978-0007-CO	2016015542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, ÁREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA
16-013984-0007-CO	2016015543	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2016013639 de las diez horas veinte minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
16-013993-0007-CO	2016015544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUJETO DE DERECHO PRIVADO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA INS SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-014001-0007-CO	2016015545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-014030-0007-CO	2016015546	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, GUÁPILES
16-014038-0007-CO	2016015547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RIOS



16-014050-0007-CO	2016015548	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO
16-014061-0007-CO	2016015549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y a Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del paciente, para el 22 de noviembre de 2016, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y a Kemly Picado Mata, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014103-0007-CO	2016015550	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014122-0007-CO	2016015551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA



<p>16-014161-0007- CO</p>	<p>2016015552</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, María José Zamora Montes de Oca y Johnny Piedra Aguilera, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Urología y médico tratante, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al petente la cirugía de RTU (Resección transuretral) que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, María José Zamora Montes de Oca y Johnny Piedra Aguilera, por su orden, Director General, Jefe del Servicio de Urología y médico tratante, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
<p>16-014167-0007- CO</p>	<p>2016015553</p>	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación a una justicia pronta y cumplida. Se ordena a Héctor Álvarez Jiménez, en su condición de Juez del Juzgado Mixto de Quepos, o a quien en su lugar el cargo, que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a resolver el recurso de apelación presentado el 17</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE QUEPOS., JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE QUEPOS</p>



			de agosto de 2016, por la señora [Nombre 001], en contra de la resolución No. 2014-2016 de las 16:32 horas del 10 de agosto de 2016. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados.	
16-014178-0007-CO	2016015554	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-014181-0007-CO	2016015555	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica prostática que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición, de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo.</p>	
16-014198-0007-CO	2016015556	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LOS CHILES, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DE SAN CARLOS, FISCAL DE LA FISCALÍA DE LOS CHILES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN CARLOS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE SAN CARLOS</p>
16-014205-0007-CO	2016015557	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Floribeth Palacios Alvarado, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral, o a quién en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión presentada el 29 de febrero de 2016. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Floribeth Palacios Alvarado, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Floribeth Palacios Alvarado, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JICARAL DE PUNTARENAS</p>



			de Jicaral, o a quién en su lugar ejerza su cargo en forma personal.	
16-014206-0007-CO	2016015558	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-014214-0007-CO	2016015559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (ANEP), ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)
16-014230-0007-CO	2016015560	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-014264-0007-CO	2016015561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUDITOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-014305-0007-CO	2016015562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERVISOR DEL CIRCUITO 10 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO 09 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014317-0007-CO	2016015563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
16-014370-0007-CO	2016015564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014408-0007-CO	2016015565	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-014415-0007-CO	2016015566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EBAIS DE BARRIO MÉXICO, CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN
16-014416-0007-CO	2016015567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE CRÉDITO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



16-014425-0007-CO	2016015568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGRARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-014427-0007-CO	2016015569	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SIQUIRRES
16-014428-0007-CO	2016015570	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE MONTES DE ORO
16-014429-0007-CO	2016015571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-014432-0007-CO	2016015572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE LA FORTUNA Y SAN RAMÓN
16-014434-0007-CO	2016015573	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que dan lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-014441-0007-CO	2016015574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA, COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
16-014448-0007-CO	2016015575	RECURSO DE AMPARO	Se da curso al amparo, únicamente, en cuanto a la aducida falta de ejecución de la resolución de las 13:00 hrs. de 23 de junio de 2016 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. En cuanto a los demás extremos, se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS), GUARDAS DE LA FUNDACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO
16-014453-0007-CO	2016015576	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
16-014454-0007-CO	2016015577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE SANTA CRUZ GUANACASTE



16-014459-0007-CO	2016015578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-014473-0007-CO	2016015579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
16-014478-0007-CO	2016015580	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-014855 de las 9:05 horas del 12 de octubre de 2016.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-014483-0007-CO	2016015581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-014487-0007-CO	2016015582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-014491-0007-CO	2016015583	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-014759 de las 15:25 hrs. de 11 de octubre de 2016.-	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN PARAISO DE CARTAGO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
16-014504-0007-CO	2016015584	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, se le ordena a HEINER EDUARDO BALTODANO SOLÍS, en su condición de juez a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas o, a quien en su lugar ocupe el cargo que, resuelva en el plazo de quince días el proceso planteado por el tutelado, si otra causa no lo impide. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a HEINER EDUARDO BALTODANO SOLÍS, en su condición de juez a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas o, a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
16-014506-0007-CO	2016015585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el perúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



			Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	
16-014514-0007-CO	2016015586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	UNIDAD DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014515-0007-CO	2016015587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GUADALUPE
16-014521-0007-CO	2016015588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE REGIONAL DE LIMÓN
16-014525-0007-CO	2016015589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-014533-0007-CO	2016015590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA(IAFA)
16-014536-0007-CO	2016015591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE COBRO DE LA ZONA ATLÁNTICA LIMÓN
16-014551-0007-CO	2016015592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014557-0007-CO	2016015593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
16-014564-0007-CO	2016015594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-014569-0007-CO	2016015595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo	COORDINADOR DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES DE PATRONATO



			dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	NACIONAL DE LA INFANCIA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ, BARRIO LUJÁN
16-014571-0007-CO	2016015596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014574-0007-CO	2016015597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014576-0007-CO	2016015598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014595-0007-CO	2016015599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE MORAVIA
16-014604-0007-CO	2016015600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-014610-0007-CO	2016015601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014616-0007-CO	2016015602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PUNTARENAS
16-014617-0007-CO	2016015603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
16-014618-0007-CO	2016015604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
16-014620-0007-CO	2016015605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE AFILIACIONES Y ASEGURADO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN
16-014621-0007-CO	2016015606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE GUARACOSTAS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-014629-0007-CO	2016015607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA SEDE SANTA CRUZ
16-014632-0007-CO	2016015608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE



				ALAJUELITA, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
16-014635-0007-CO	2016015609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO E INDEPENDIENTE.
16-014637-0007-CO	2016015610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO MUNICIPAL DE HOJANCHA GUANACASTE
16-014654-0007-CO	2016015611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso -	JEFATURA SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-014657-0007-CO	2016015612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEMEX RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-014663-0007-CO	2016015613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014667-0007-CO	2016015614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014673-0007-CO	2016015615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE GRECIA
16-014674-0007-CO	2016015616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE MUNICIPAL DE MORA
16-014675-0007-CO	2016015617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014677-0007-CO	2016015618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES
16-014680-0007-CO	2016015619	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
16-014681-0007-CO	2016015620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



16-014689-0007-CO	2016015621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-014690-0007-CO	2016015622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE TRABAJO REGIÓN DE ALAJUELA
16-014694-0007-CO	2016015623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014697-0007-CO	2016015624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto al tema de los ascensos interinos. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SALUD GOICOECHEA 1
16-014698-0007-CO	2016015625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el mismo sentido.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-014724-0007-CO	2016015626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
16-014729-0007-CO	2016015627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUNTÍA DE HEREDIA
16-014759-0007-CO	2016015628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el mismo sentido.	JEFATURA DEL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO
16-014761-0007-CO	2016015629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALVARADO
16-014763-0007-CO	2016015630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DEL GUARCO DE CARTAGO



			considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	
--	--	--	--	--

A las dieciséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL